



1700-37

RESOLUCION N°

1311

FECHA:

15 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- ACEPTADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 1467 DEL 21 DE ABRIL DE 2023, EXPEDIDA POR CORPAMAG

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1467 del 21 de abril de 2023, la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA -CORPAMAG-**, resolvió **ACEPTAR** el Programa de Manejo Ambiental Integral de -RCD-, para el proyecto denominado "*Bufalina criadero de búfalos, Salamina Magdalena*", a realizarse en los predios La Revancha 1 y 2 y Tenteduro 1, ubicados en el municipio de Salamina, Magdalena, de propiedad de la señora **DISNALDA BEATRIZ BONETT**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.879.737 y el señor **RUBEN DARIO CESPEDES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.044.674; en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el proyecto denominado "*Bufalina criadero de búfalos, Salamina Magdalena*", se localiza en jurisdicción del municipio de Salamina, sobre el kilómetro 1.0 y 1.7 de la vía hacia el municipio de Pivijay. (Coordenadas geográficas 10°29'14.39"N - 74°46'30.86"W y 10°29'4.70"N - 74°46'12.70"W.)

Que en el Programa de Manejo Ambiental de -RCD-, se estableció el día 01 de abril de 2024, como fecha estimada para la finalización del proyecto "*Bufalina criadero de búfalos*", con un cálculo de peso aproximado de -RCD- de 293.000 toneladas.

Que debido a lo anterior, mediante los oficios radicados internamente bajo los Nos. R2024213001269 del 13 de febrero de 2024 y R2024313002523 del 13 de marzo de 2024, la señora **DISNALDA BEATRIZ BONETT**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.879.737, en su condición de gran generadora de -RCD-, solicita a **CORPAMAG** la ampliación del tiempo y cantidad de -RCD- para el proyecto denominado "*Bufalina criadero de búfalos, Salamina Magdalena*"; por lo que presenta la actualización del Formato único para la formulación e implementación del Programa de Manejo Ambiental.

Que en la actualización del Formato único para la formulación e implementación del Programa de Manejo Ambiental, se propone la ampliación del tiempo para la ejecución del proyecto denominado "*Bufalina criadero de búfalos, Salamina Magdalena*" lo cual involucra únicamente

15 APR 2024



1700-37

13 11 2023

RESOLUCION N° 5 ABR. 2024

FECHA:

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- ACEPTADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 1467 DEL 21 DE ABRIL DE 2023, EXPEDIDA POR CORPAMAG

en el predio denominado La Revancha 1 y 2, ubicado en el municipio de Salamina, Magdalena, de propiedad de la señora **DISNALDA BEATRIZ BONETT**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.879.737. Así las cosas, se contempla el día 30 de junio de 2024, como fecha estimada para la finalización del proyecto "*Bufalina criadero de búfalos*".

Adicionalmente, en la actualización del Formato único para la formulación e implementación del Programa de Manejo Ambiental, se establece que se aumentará la cantidad estimada de -RCD- en 290.000 toneladas adicionales, a generarse únicamente en el predio denominado La Revancha 1 y 2.

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

La Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Salamina, identificó el predio denominado **SAN MARTIN** como sitio aprovechamiento y reutilización de los -RCD- generados en el municipio; teniendo en cuenta las competencias establecidas en las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo, según el Decreto No. 002 de 2022, la alcaldía municipal de Salamina declaró el estado de calamidad pública en el municipio, debido al persistente riesgo de inundación por el proceso erosivo y de sedimentación en la margen derecha del rio Magdalena.

Así las cosas, analizado los aspectos jurídicos pertinentes, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** y realizar seguimiento a la actualización del Programa de Manejo Ambiental de -RCD-, para el proyecto denominado "*Bufalina criadero de búfalos, Salamina Magdalena*", el cual involucra únicamente en el predio denominado La Revancha 1 y 2, ubicado en el municipio de Salamina, Magdalena, de propiedad de la señora **DISNALDA BEATRIZ BONETT**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.879.737.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de



1700-37

RESOLUCION N°

1311

FECHA:

15 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- ACEPTADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 1467 DEL 21 DE ABRIL DE 2023, EXPEDIDA POR CORPAMAG

esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el orden ambiental tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que adicionalmente ese mismo texto legal le otorga facultades preventivas y policivas, en razón a lo señalado en el artículo 31 ibidem; y en los preceptos de la ley 1333 de 2009, de donde se extrae que esta Corporación no requiere de consentimiento previo del usuario o propietario de una obra, proyecto o actividad, para efectuar un correcto seguimiento, control y vigilancia, lo cual se traduce en la inspección técnica estricta y necesaria para determinar los factores de deterioro ambiental que produce y/o genera estas actividades.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó sobre la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD, vigente en su integridad al momento del usuario presentó el Programa de Manejo Ambiental.

Que mediante la Resolución No. 1257 de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones.

Que el artículo 2 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Modificar el artículo 9o de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 9o. Aprovechamiento. El aprovechamiento de RCD se realizará en plantas de aprovechamiento fijas o móviles o a través de un receptor.

Las plantas fijas o móviles deberán contar mínimo con las siguientes áreas de operación:

- 1. Recepción y pesaje.*
- 2. Separación y almacenamiento por tipo de RCD aprovechables.*
- 3. Aprovechamiento.*
- 4. Almacenamiento de materiales procesados.*



1700-37

RESOLUCION N° 13 1158

FECHA: 15 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- ACEPTADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 1467 DEL 21 DE ABRIL DE 2023, EXPEDIDA POR CORPAMAG

PARÁGRAFO 1o. El aprovechamiento de los RCD que permita su reincorporación al ciclo económico puede ser realizado por los grandes generadores a través de un receptor, que deberá contar como mínimo con un área de almacenamiento de RCD debidamente separados.

PARÁGRAFO 2o. Al menos con 30 días calendario antes de la gestión del material, el gran generador deberá informar a la autoridad ambiental competente sobre la entrega a receptor de las cantidades de RCD aprovechable, y presentará en los reportes de cumplimiento los soportes de las cantidades aprovechadas en toneladas de material con la información contenida en el Anexo VI que hace parte integral de la presente resolución.

En los casos en los que el aprovechamiento de RCD esté asociado a las actividades estructurales de: uso de material de nivelación del terreno, reutilización para relleno de redes de servicios públicos, reutilización en espacio público y privado como material de relleno, recuperación de suelos degradados, reconfiguración de taludes y/o reciclaje para reconfiguración de vías, el generador también deberá presentar copia del permiso, licencia o actuación urbanística vigente del proyecto, obra o actividad en la que se hará el aprovechamiento del RCD.

Que el artículo 4 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Artículo 4o. Modifíquese el artículo 13 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 13. Programa de manejo ambiental de RCD.

El gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente con una antelación de 30 días calendario previos al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control.

Así mismo, el reporte de su implementación con sus respectivos soportes deberá ser remitido a la autoridad ambiental competente dentro de los 15 días calendario, contados a partir del final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, así como un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra".

Que el artículo 5 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Artículo 5o. Modificar el artículo 15 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:



1700-37

RESOLUCION N°

131133

FECHA:

15 ABR. 2024

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- ACEPTADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 1467 DEL 21 DE ABRIL DE 2023, EXPEDIDA POR CORPAMAG

“Artículo 15. Obligaciones de los generadores de RCD. Son obligaciones de los generadores de RCD las siguientes:

1. Para grandes generadores:

- a. Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.*
- b. Cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el artículo 19 de la presente resolución.*
- c. Reportar a la autoridad ambiental competente el cumplimiento de la presente resolución al final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los Anexos I, II, V, VI y VII, que hacen parte integral de la presente resolución.*
- d. Los grandes generadores cuyas actividades estén sujetas a licenciamiento ambiental deben realizar los reportes a través del Informe de Cumplimiento Ambiental, con la periodicidad que haya definido la autoridad ambiental para este instrumento.*

2. Para pequeños generadores:

Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD para que realicen las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final en los puntos limpios, sitios de aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso”.

Que el artículo 7 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Artículo 7o. Modificar el artículo 17 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 17. Obligaciones de los departamentos, municipios y distritos. Son obligaciones de los departamentos, municipios y distritos las siguientes:

- 1. Ajustar el Programa de Gestión de RCD del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) municipal y regional, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente resolución.*



1700-37

RESOLUCION N° 1311
FECHA: 15 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- ACEPTADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 1467 DEL 21 DE ABRIL DE 2023, EXPEDIDA POR CORPAMAG

2. Promover campañas de educación, cultura y sensibilización sobre la Gestión Integral de RCD. Así mismo, podrá generar incentivos para el uso de material reciclado proveniente de RCD en proyectos de infraestructura pública dentro de su jurisdicción.

3. Identificar las áreas donde se permitirá la operación de plantas de aprovechamiento, puntos limpios y sitios de disposición final de RCD teniendo en cuenta las normas urbanísticas y lo que establezcan los PGIRS y sus actualizaciones sobre la materia.

4. Ejercer labores de seguimiento y control al manejo de los RCD en su jurisdicción tomando en consideración entre otras disposiciones las contenidas en la Ley 1801 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.

Que el artículo 8 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Artículo 8o. Modificar el artículo 18 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 18. Obligaciones de la autoridad ambiental competente. Son obligaciones de la autoridad ambiental competente:

1. Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de RCD, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, conforme a lo establecido en el formato del Anexo IV que forma parte integral de la presente resolución.

2. Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD...

Que el artículo 9 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Artículo 9o. Modificar el artículo 19 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 19. Metas de aprovechamiento de RCD. Los grandes generadores deberán aprovechar efectivamente un porcentaje en peso del total de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en la obra, conforme a la categoría del municipio donde esta se localice, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

CATEGORÍA ESPECIAL	CATEGORÍA	CATEGORÍA	CUMPLIMIENTO DE META
	1, 2, 3	4, 5, 6	



1700-37

RESOLUCION N°

1311-00

FECHA:

15 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- ACEPTADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 1467 DEL 21 DE ABRIL DE 2023, EXPEDIDA POR CORPAMAG

25%	15%	5%	1º de enero de 2023
50%	30%	20%	1º de enero de 2026
75%	60%	40%	1º de enero de 2030

La meta de aprovechamiento es de obligatorio cumplimiento para todos los grandes generadores y se calculará para el año de terminación del proyecto sin tener en cuenta los productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno, cuya definición se encuentra en el artículo 2o de la presente resolución. Lo anterior no exime al generador de la obligación de gestionar la totalidad de sus residuos y de realizar el máximo aprovechamiento posible sin perjuicio del cumplimiento de las metas de aprovechamiento.

Que la Ley 1333 de 2009 por su parte establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER prórroga hasta el **día 30 de junio de 2024** para la ejecución del Programa de Manejo Ambiental de -RCD-, para el proyecto denominado "*Bufalina criadero de búfalos, Salamina Magdalena*", lo cual involucra únicamente el predio La Revancha 1 y 2, ubicado en el municipio de Salamina, Magdalena, de propiedad de la señora **DISNALDA BEATRIZ BONETT**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.879.737; acorde lo establecido en la actualización en el Programa de Manejo Ambiental, el cual tiene proyectado generar una cantidad adicional estimada de -RCD- en 290.000 toneladas.

Para el desarrollo del proyecto deberá cumplirse con cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1467 del 21 de abril de 2023, expedida por -**CORPAMAG**, las cuales se mantienen incólumes y conservan su vigencia.

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena -**CORPAMAG**-, realizará seguimiento al Programa de Manejo Ambiental Integral de -RCD-, en cumplimiento de las obligaciones



1700-37

RESOLUCION N°

13 1158

FECHA:

15 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- ACEPTADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 1467 DEL 21 DE ABRIL DE 2023, EXPEDIDA POR CORPAMAG

establecidas en el artículo 8 de la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior, sin perjuicio de los seguimientos que realicen otras autoridades dentro del marco de sus competencias.

PARAGRAFO: El proyecto denominado "*Bufalina criadero de búfalos, Salamina Magdalena*", se localiza en jurisdicción del municipio de Salamina, sobre el kilómetro 1.0 y 1.7 de la vía hacia el municipio de Pivijay, dentro de las coordenadas geográficas 10°29'14.39"N - 74°46'30.86"W y 10°29'4.70"N - 74°46'12.70"W.

ARTÍCULO SEGUNDO: La gestión de los -RCD- deberá realizarse conforme los parámetros y condiciones establecidas en el Programa de Manejo Ambiental aceptado mediante la Resolución No. No. 1467 del 21 de abril de 2023, expedida por -CORPAMAG- y bajo los términos y volúmenes reseñados en el presente acto administrativo, según la actualización del Programa de Manejo Ambiental presentado por la señora **DISNALDA BEATRIZ BONETT**.

ARTÍCULO TERCERO: la señora **DISNALDA BEATRIZ BONETT**, en su condición de gran generadora de RCD, deberá cumplir con las obligaciones y requisitos consagrados en las Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 del 23 de noviembre de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Se deja constancia que se encuentra expresamente prohibido comercializar los -RCD- generados durante la ejecución del proyecto "*Bufalina criadero de búfalos, Salamina Magdalena*"

El generador no podrá disponer en ningún caso residuos peligrosos en los sitios identificados para la gestión de los -RCD-. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

ARTÍCULO CUARTO: Para la actividad de aprovechamiento y reutilización de los -RCD- generados en el municipio de Salamina, la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Salamina, identificó el predio denominado **SAN MARTIN**, en consideración a las competencias atribuidas a los municipios en las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo, como medida para la atención de los riesgos derivados por las inundaciones, procesos erosivos y desmantación



1700-37

RESOLUCION N°

1311

FECHA:

15 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- ACEPTADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 1467 DEL 21 DE ABRIL DE 2023, EXPEDIDA POR CORPAMAG

generada sobre la margen derecha del río Magdalena, según el estado de calamidad pública decretado en el municipio de Salamina mediante el Decreto No. 002 de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: En concordancia con lo señalado en la Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, la señora **DISNALDA BEATRIZ BONETT**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.879.737, deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.
- b. Cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el artículo 19 de la Resolución No. 1257 de 2021.
- c. Reportar a la autoridad ambiental competente el cumplimiento de la presente resolución al final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los Anexos I, II, V, VI y VII, de la Resolución No. 1257 de 2021.
- d. Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD para que realicen las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final en los puntos limpios, sitios de aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso.

ARTÍCULO SEXTO: Tener en cuenta las siguientes prohibiciones generales, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Resolución No. 0472 de 2017:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.
5. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1311
15 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- ACEPTADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 1467 DEL 21 DE ABRIL DE 2023, EXPEDIDA POR CORPAMAG

ARTÍCULO SEPTIMO: CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ
Director General

Elaborado por: David Andrade – Profesional OP
Revisado: Maricruz Ferrer – Coordinara SGA
Aprobado por: Paul Laguna Panetta – Subdirector SGA

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Notificación Resolución N° 1311 de 2024

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <efren.bastidas@ingevias.com>, <alvaro.yejes9@gmail.com>
Fecha 2024-04-22 8:14 am

 Resolución N° 1311 de 2024.pdf (~2,7 MB)

Señor@s
Disnalda Beatriz Bonett
Propietaria La Revancha 1 y 2

Ref.: Notificación Resolución N° 1311 de fecha 15/04/2024.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "prorroga el término de ejecución del programa de manejo ambiental de RCD"es a favor del predio "La Revancha 1 y 2", indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. R20242130012697 de fecha 13/02/2024

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168